



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA
PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS
AGUAS INTERIORES DE LA X-XI REGIONES,
AÑO 2014.

DTO. EXENTO N° 1412

SANTIAGO, 24 DIC. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) N° 203/2013 y N° 204/2013, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) N° 203/2013 y N° 204/2013, ambos de fecha 17 de diciembre de 2013; por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante de fecha carta de fecha 27 de noviembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 14.681-2013, adjuntando Acta de Reunión N° 01/2013 y carta de fecha 09 de diciembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 15.771-2013, adjuntando el Reporte Técnico CCT-PP N° 01/2013; lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 270, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio ORD. N° 10139 de fecha 12 de diciembre de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) N° 14, de fecha 16 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) N° 2477 de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Artesanal de la X Región de Los Lagos y de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas pesquerías artesanales en el área de aguas interiores de la X y XI Regiones, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Comité Científico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante informe técnico contenido en Acta de Reunión N° 01/2013 y Reporte CCT-PP N° 01/2013, citados en Visto y publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.



GP / EXT.

Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación, cuotas de imprevistos y cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño.

Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2014 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2014 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fijase para el año 2014, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según se indica:

SARDINA AUSTRAL X REGION	18.750
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	50
CUOTA PARA IMPREVISTOS	187
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	187
FAUNA ACOMPAÑANTE	50
CUOTA OBJETIVO	18.276
ENERO-JUNIO	12.793
JULIO-DICIEMBRE	5.483

SARDINA AUSTRAL XI REGION	8.000
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	50
CUOTA PARA IMPREVISTOS	80
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	80
FAUNA ACOMPAÑANTE	-
CUOTA OBJETIVO	7.790
ENERO-JUNIO	5.453
JULIO-DICIEMBRE	2.337

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



FELIX DE VICENTE MINGO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca